



Resolución de la Unidad de Administración

N° 076-2025-MIMP-AURORA-UA

Lima, 10 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000013-2025-MIMP-AURORA-DE-MSC de fecha 25 de marzo de 2025 y el Informe N° D000008-2025-MIMP-AURORA-DE de fecha 31 de marzo de 2025, emitidos por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° D000066-2025-MIMP-AURORA-SC de fecha 03 de abril de 2025, el Informe N° D000343-2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Subunidad de Contabilidad, y el Memorando N° D001130-2025-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (en adelante, ***el Programa Nacional AURORA***); teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante, ***la Directiva***), la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, entre

otros;

Que, el artículo 8° de la Directiva, dispone cuáles son los documentos necesarios para sustentar la fase del Gasto Devengado, disposición complementada a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que *“Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras”*, que en el literal b) de su artículo 2° establece que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo antes mencionado, se considera como documento del Gasto Devengado, *“la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o quien haga sus veces, o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2023, se emite la Resolución de la Unidad de Administración N° 131-2023-MIM-AURORA-UA, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MIMP-AURORA-UA *“DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS Y EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SU RESPECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR –AURORA”* (en adelante, **la “Directiva de Viáticos”**);

Que, el numeral 5.7 de la Directiva de Viáticos define al reembolso de gastos, como *“la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo previo informe técnico de la unidad usuaria donde menciona la situación de contingencia que la origine”*;

Que, el numeral 8.3 de la Directiva de Viáticos establece como una de sus disposiciones complementarias, que *“La Unidad de Administración puede autorizar y/o emitir disposiciones en caso de que exista ambigüedad y situaciones que no estén contempladas en la presente directiva, en el marco de sus competencias, previo informe técnico de sus subunidades.”*;

Que, a través del Informe N° D000013-2025-MIMP-AURORA-DE-MSD, ratificado con el Informe N° D00008-2025-MIMP-AURORA-DE, se solicita el reembolso de viáticos por la suma de S/ 184.50 (Ciento Ochenta y Cuatro con 50/100 soles), por la comisión de servicios de la servidora **PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO** en la provincia de Condorcanqui, del 12 al 13 de marzo del 2025, con el objeto de visitar los servicios de dicha provincia y atender reuniones de carácter multisectorial de la localidad;

Que, a través del Informe N° D000066-2025-MIMP-AURORA-SC de fecha 03 de abril del 2025, la Subunidad de Contabilidad informa que, de la verificación en la base de datos del sistema SIGA, no se visualiza la existencia de Planilla asignada a la servidora **PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO**, para los días 12 y 13 de marzo del 2025, asimismo, precisa que, como resultado de la

revisión y validación de los comprobantes de pago de los gastos realizados en mérito a la Directiva de Viáticos, se acredita que - únicamente - el monto final de reembolso asciende a la suma de S/ 175.50 (Ciento setenta y cinco con 50/100 soles), por los conceptos de alimentación y alojamiento, durante el periodo antes indicado;

Que, a través del Informe N° D000343-2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 09 de abril del 2025, la Subunidad de Abastecimiento señala que, queda acreditado que el gasto efectuado por la servidora **PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO**, para el cumplimiento de sus funciones durante la comisión de servicios en la provincia de Condorcanqui, fue asumido sin contar con los viáticos correspondientes debido a la inmediatez de la citada comisión, citando el Informe N°D000008-2025-MIMP-AURORA-DE, el cual señala que: “... en atención a lo solicitado por la Alta Dirección, no fue posible el trámite de asignación de viáticos por tratarse de un VIAJE URGENTE NO PROGRAMADO del 12 al 13 de marzo de 2025.”. Adicionalmente, precisa que la Subunidad de Contabilidad, a través del Informe N° D000066-2025-MIMP-AURORA-SC, ha efectuado la verificación de la documentación presentada por la servidora **PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO**, determinando que el importe total a reembolsar asciende a S/ 175.50 (Ciento setenta y cinco con 50/100 soles); recomendando proceder con la tramitación para la aprobación del correspondiente certificado de crédito presupuestario;

Que, mediante Memorando N° D001130-2025-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 09 de abril del 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 1048-2025 por el importe de S/ 175.50 (Ciento setenta y cinco con 50/100 soles), correspondiente al reembolso de gastos realizados en el marco de la comisión de servicios reseñada en los considerandos precedentes;

Que, esta Unidad de Administración verifica que el expediente de la solicitud de reembolso presentada por la Subunidad de Abastecimiento, cuenta con la documentación requerida según numerales 6.29 y 6.30 de la Directiva de Viáticos;

Con el visto bueno de la Subunidad de Contabilidad y de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución de la Unidad de Administración N° 131-2023-MIM-AURORA-UA, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MIMP-AURORA-UA “Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de Viajes en Comisión de Servicios y Asignación de Viáticos al Exterior del País y en el Territorio Nacional y su respectiva Rendición de Cuentas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA”, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023- MIMP; y la Resolución Ministerial N° 048-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1- AUTORIZAR el reembolso por los gastos efectuados del 12 al 13 de marzo del 2025, en marco a la comisión de servicios realizada en la provincia de Condorcanqui de la región Amazonas, por el importe de S/ 175.50 (Ciento setenta y cinco con 50/100 soles), a favor de la servidora **PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO**, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2025, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación:

META	ESPECÍFICA DE GASTOS	DETALLE	CCP	MONTO S/
0033	2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	Viáticos	1048	S/ 175.50
MONTO TOTAL DE REEMBOLSO		S/ 175.50 (Ciento setenta y cinco con 50/100 soles)		

Artículo 2. - DISPONER que las Subunidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería realicen las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Comunicaciones e Imagen, a las Subunidades de Abastecimiento y Contabilidad, así como al comisionado señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional AURORA

Regístrese y comuníquese.